

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL**  
**INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARIA DE ENERGIA**

Fideicomiso de Administración de  
Obras de Transporte para el  
Abastecimiento Eléctrico



# **LICITACION PÚBLICA**

**LICITACIÓN N° 4628**

**INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE  
NUEVAS BAHÍAS GIS DE 132 KV  
SE N° 045 COSTANERA**

**CIRCULAR N° 3**

**MODIFICACIONES AL PLIEGO**

### **CIRCULAR N° 3**

Se comunica a los Señores Oferentes que para el estudio y presentación de ofertas, deberán tener en cuenta la presente circular, que pasa a formar parte de las bases de la licitación mencionada.

#### **Modificaciones al pliego**

- Se reemplaza el punto 8.1 del Capítulo 3 "Condiciones Particulares" por:

#### **8.1 REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE LOS RUBROS 2, 3 Y 4**

Para restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato para los Rubros 2 (Obras Civiles), 3 (Montaje Electromecánico) y 4 (Obra Electroductos), será de aplicación lo establecido por la Resolución SE 634/2003.

La "Composición del Precio de la Obra" se establece con los porcentajes de los siguientes factores:

PMC = 35 %: Materiales Civiles, correspondientes a las Obras Civiles

PMCE = 12 %: Conductores Eléctricos.

PMO = 35 %: Mano de obra. Incluye el de obras civiles, montaje electromecánico, ingeniería y supervisión.

PEQ = 12 %: Uso de equipos, herramientas e instrumentos para el montaje electromecánico y para la puesta en servicio.

PMNG = 6 %: Precios Mayoristas Nivel General.

Los saldos no certificados correspondientes a los Rubros 2, 3 y 4 y de acuerdo a la itemización contenida en la planilla de cotización, se redeterminarán de acuerdo a la siguiente expresión general:

$$SP_i = 0.9 \times SP_0 \times (PMC \times ICCMAT_i/ICCMAT_0 + PMCE \times IPMCE_i/IPMCE_0 + IPMO \times ICCMO_i/ICCMO_0 + PEQ \times IPAS_i/IPAS_0 + PMNG \times IPMNG_i/IPMNG_0) + 0.1 \times SP_0$$

Dónde:

SP: Es el saldo no certificado de los rubros 2, 3 y 4 a la fecha de la redeterminación de precios.

Donde el subíndice 0 identifica los precios e índices correspondientes a un mes anterior al mes de la presentación de la oferta y el subíndice i identifica los precios e índices correspondientes a un mes anterior al mes de realización de los trabajos de los ítems en obra.

La aplicación de la redeterminación se aplicará a cada pago siempre y cuando la fecha de finalización del evento que determina el pago sea la del cronograma aprobado por la inspección, o en caso de atraso respecto de este, haya sido otorgado por la inspección como consecuencia de haberse originado en causas no imputable al Adjudicatario.

En caso que el atraso sea imputable al Adjudicatario, la fecha de certificación del evento a los fines de la redeterminación de precios, no será la del mes en que el evento fue efectivamente cumplido, sino la del mes en que debió ser cumplido.

La redeterminación del precios será aplicada únicamente cuando la variación de los precios de los insumos que componen el bien resulten por aplicación de la fórmula en un aumento que supere el DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del precio base ofertado, y en lo sucesivo, el DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del último valor redeterminado.

La presente ponderación queda establecida "ad referéndum" de las resoluciones que al respecto dicte la Secretaría de Energía, en cumplimiento de lo establecido por Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003.

Nomenclatura	Descripción INDEC	Código INDEC
ICCMAT	Estadística de la construcción – Índice del costo de la construcción – Por Capítulo y Variaciones porcentuales para distintos períodos- Materiales	8.1.4 ICC-MAT
IPMCE	Estadística de Precios Mayoristas – IPIB (Índice de Precios Internos Básicos) – Conductores Eléctricos	7.3.2. IPIB N313
ICCMO	Estadística de la Construcción – Índice del Costo de la Construcción ICC – Por Capítulo y Variaciones porcentuales para distintos períodos – Mano de Obra	8.1.4 ICC-MO
IPAS	Anexo – Información para la Actualización de los precios de los contratos de obras públicas. Índice de precios de algunos servicios (se deben promediar todos los servicios de la tabla)	
IPMNG	Estadísticas de Precios Mayoristas – Nivel General y Principales Aperturas del IPBI	7.1.2. IPIB – Nivel General

- Se reemplaza el punto 7.2 del Capítulo 3 "Condiciones Particulares" por:

**7.3 Rubros 2 (Obras Civiles), 3 (Montaje Electromecánico) y 4 (Obra Electroductos) según planilla de cotización**

**ANTICIPO:**

- VEINTE POR CIENTO (20%) de todos los rubros 2, 3 y 4, a los treinta (30) días hábiles administrativos de aceptada la orden de compra por parte del ADJUDICATARIO y presentación de la póliza de Fiel Cumplimiento.

Para el pago del anticipo, el ADJUDICATARIO deberá presentar:

- Factura comercial por el importe correspondiente.
- Certificación de EDESUR S.A. de conformidad, y del órgano de inspección que designe la COMISION, respecto de la concreción satisfactoria del evento.
- Garantía por el total del monto anticipado.

**SALDOS:**

- SETENTA POR CIENTO (70%) dentro de los primeros cinco días de cada mes se certificarán los trabajos realizados el mes anterior. Los pagos se realizarán a los treinta (30) días fecha de recepción de la factura comercial por el importe correspondiente a certificaciones mensuales por avance de Obra.
- DIEZ POR CIENTO (10%) restante será facturado una vez efectuada la Recepción Provisoria, a satisfacción de EDESUR S.A. y de la COMISION. El pago de esta factura se efectuará a los treinta (30) días de la recepción de la misma y previa entrega por parte del ADJUDICATARIO de una garantía de caución en concepto de Fondo de Reparación

La facturación de los Rubros 2, 3 y 4 debe ser emitida por una firma radicada en la República Argentina. La misma será confeccionada en Pesos Argentinos.

Todas las garantías, pólizas o avales bancarios que presente el ADJUDICATARIO deberán estar de acuerdo al punto 5 y deberán ser emitidas por Bancos o Compañías de Seguros de primera línea, que posea sede en la República Argentina, y cuyo único beneficiario será el FOTAE. Sólo se aceptarán aquellas garantías que puedan ser ejecutadas en la Argentina.


- Se reemplaza en el Anexo 1 del punto 9.4 del Capítulo 2 "Instrucciones a los Oferentes" el siguiente párrafo:

La no presentación de lo solicitado en los puntos 1.1, 1.2 y 1.4, causará el rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.

Por el párrafo:

La no presentación de lo solicitado en los puntos 1.1, 1.2 y 1.5, causará el rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.

Atentamente,



**Alejandro R. Martin**  
**Jefe de Área Contratos del Negocio**